



10. GESTION TRIBUTARIA	SOLICITUD DE EXENCIONES, BONTIFICACIONES Y DECLARACIONES DE NO SUJECION
<b>Objeto</b> <b>Que es. Para qué</b>	Solicitud de las exenciones, bonificaciones o declaraciones de no sujeción previstas en la normativa específica de cada tributo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica</li> <li>• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica</li> <li>• Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras</li> <li>• Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.</li> </ul>
<b>¿Quién lo puede solicitar?</b>	Toda persona interesada que vaya a ser el titular del vehículo, o su representante legal
<b>Documentación a aportar</b>	Dependiendo de la figura tributaria y el tipo de exención, la que en cada caso exija la ordenanza fiscal reguladora del tributo, que acredite el cumplimiento de las condiciones de la exención o bonificación: <p><u>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI o NIF original y en vigor del solicitante</li> <li>- Impreso de solicitud de exención o bonificación, además de los siguientes documentos según el caso:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación por antigüedad superior a 25 años: Ficha técnica del vehículo.</li> <li>.- Bonificación por familia numerosa:                   <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <a href="#">Solicitud general</a></li> <li>b) Fotocopia de documento acreditativo de la titularidad del bien</li> <li>c) Certificado de familia numerosa</li> <li>d) Certificado del padrón municipal</li> <li>e) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior de la unidad familiar.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul> Deberá ser solicitada antes del 31 de marzo del año en curso. (No será aplicable a familias numerosas que superen unos ingresos en la unidad convivencial de 60.000 euros) <p>.- Exención por minusvalía: Certificado de minusvalía expedido por DFA y, en su caso, certificado del estado carencial de movilidad reducida. (Están exentas las personas con minusvalía</p>



	<p>mayor de 65%; o mayor de 33% y menor de 65% y con movilidad reducida mayor de 7 puntos).</p> <p>- Exención por vehículo agrícola: Cartilla de inscripción de maquinaria agrícola.</p> <p><u>Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana</u></p> <p>.- Bonificación por familia numerosa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud general</li> <li>Fotocopia de documento acreditativo de la titularidad del bien</li> <li>Certificado de familia numerosa</li> <li>Certificado del padrón municipal</li> <li>Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior de la unidad familiar.</li> </ol> <p>Deberá ser solicitada antes del 15 de septiembre del año en curso. (No será aplicable a familias numerosas que superen unos ingresos en la unidad convivencial de 60.000 euros)</p> <p>- Otras bonificaciones: Ordenanza Municipal</p> <p><u>Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:</u></p> <p>Solicitud general y dependiendo de la bonificación o exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Declaración de especial interés o utilidad municipal (acuerdo de órgano municipal).</li> <li>.- Aprovechamiento energía solar: Certificado homologación de la administración competente.</li> <li>.- Certificado técnico sobre el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.</li> <li>.- Documentación técnica que acredite la eliminación de barreras arquitectónicas (exención)</li> </ul>
<p><b>Donde se tramita</b></p>	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:registro@irunaoca.eus">registro@irunaoca.eus</a></p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
<p><b>Coste</b></p>	<p>Gratuito</p>



<b>Plazo del procedimiento o de la resolución</b>	Plazo estimado: 1 mes Plazo máximo legal : 6 meses Efectos del silencio administrativo: negativo
<b>Normativa aplicable</b>	.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. . - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana . - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
<b>Procedimiento a seguir después de la recepción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recoger la documentación</li> <li>- Remitir la documentación al servicio técnico encargado de la gestión</li> </ul>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	.- Análisis y calificación de los documentos que acrediten el derecho a la bonificación.  .- Dictado del acto de liquidación y notificación del mismo a la persona interesada.
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	
<b>Documentos auxiliares</b>	
<b>Aprobación</b>	Resolución por órgano competente
<b>Unidad Responsable</b>	Secretaría
<b>Vigencia</b>	Hasta la modificación de la Ordenanza Fiscal.